



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Huarmey Chicama

RESOLUCION DIRECTORAL N° 176 -2017-ANA/AAA H CH

Nuevo Chimbote, 22 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 34072-2015, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, estando a lo previsto en la ley del procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Art. 191° prevé que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento, debiendo ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, según el expediente del visto, Manuel Hidalgo Sifuentes, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pallasca, solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento de 1 350 ml de canal de riego Cauchalle del distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash";

Que, revisado el expediente administrativo se formuló Observaciones al procedimiento Administrativo solicitado por el recurrente, emitiéndose la Notificación N° 066-2016-ANA-AAA.IV.HCH-ALA.SLN, dirigida al recurrente, a fin de que cumpla con pagar el derecho administrativo por concepto de inspección ocular, bajo apercibimiento de declarar el abandono del presente procedimiento, habiendo recepcionado el administrado el referido documento el 23.02.2016, sin que hasta el momento haya cumplido con cumplir con dicho requerimiento;

Que, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 046-2016-ANA-AAA.HCH-SADRH, señala que el administrado no ha cumplido con pagar lo requerido, encontrándose el procedimiento paralizado por más de treinta días correspondiendo declarar el abandono;

Que, con Informe Legal N° 062-2017-AAA.HCH-UAJ/VAML, la Unidad de Asesoría Jurídica, ha verificado que como es de verse de la fecha de recepción de la Notificación N° 066-2016-ANA-AAA.IV.HCH-ALA.SLN, dirigida al recurrente la misma que fue recepcionada el 23.02.2016, han transcurrido más de nueve (09) meses, encontrándose paralizado el presente procedimiento; y, estando a lo prescrito por la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su Art. 191°, procede declarar el abandono ante la inacción del administrado;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, en Abandono el procedimiento administrativo de acreditación de Disponibilidad Hídrica, organizado por la Municipalidad Provincial de Pallasca; y en consecuencia la conclusión del citado procedimiento por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



Artículo Segundo.- Disponer la Notificación de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Pallasca, con conocimiento de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese




Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama